

OBJ.: Suspende el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1219, concedido a la Empresa Aérea "TRANSPORTES TORREÓN LTDA." por Resolución Exenta N° 02102 de fecha 03 de Septiembre de 2008.

N° 08 / 1 / 161

SANTIAGO, 30 MAY 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1º, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 02102 de fecha 03 de Septiembre de 2008, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1219 a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial chilena de "Transporte no Regular de Pasajeros".
- f) El Poder Simple de fecha 02 de Febrero de 2015, entregado por don José Antonio Urrutia Riesco, Rut 7.011.719-3, Representante Legal de la Empresa Aerea chilena "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.", mediante el cual autoriza a don Javier Matheu Goycoolea, Rut 17.085.839-5, a representar a la empresa señalada anteriormente ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).
- g) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 20 de Abril de 2015, que informa que con esta misma fecha, se cambió el uso comercial a uso privado de la aeronave matrícula CC-COT, marca Beechcraft, modelo 200, serie número BB600, de propiedad y explotación de la Empresa Aerocomercial chilena "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.".
- h) El documento electrónico de fecha 29 de abril de 2015, que solicita la suspensión de la AOC N°1219 correspondiente a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.", firmado por don Javier Matheu G.
- i) El no cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma DAN 119 para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- j) Que la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.", no cuenta con una aeronave de uso comercial de explotación exclusiva condición que no le permite continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) número 1219, concedido a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de "Servicios de Transporte no Regular de Pasajeros".
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1219 concedido a la empresa "TRANSPORTES TORREÓN LTDA.".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



JOSEPHO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) TRANSPORTES TORREÓN LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

LSB/jhl/jrv 29.Abr.2015